



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE  .
PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

¿Podemos ayudarte?
Llámanos

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo, 107 • 33006 Oviedo
T. 985 10 82 75 • F. 985 10 82 84
www.iaprl.es



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE  .
PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Invierte en prevención, invierte en ti
CAMPAÑA PARA LA
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
EN EL TRABAJO AUTÓNOMO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACEBA
2008-2011

UGT
ASTURIAS

CCOO +
comisiones obreras de asturias
comisiones obreras d'asturies

FADE
FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, pone en marcha la Campaña para la Prevención de los Riesgos Laborales en el Trabajo Autónomo.

Presentación de la campaña

La legislación en seguridad y salud en el trabajo, como el resto o la mayoría de las normas laborales, va dirigida en principio al trabajo asalariado, pero esto no quiere decir que el trabajador/a autónomo/a quede excluido/a de las normas de la seguridad y salud en el trabajo. El/La trabajador/a autónomo/a es un trabajador/a que también se encuentra expuesto/a a una serie de riesgos como el trabajador/a asalariado/a, y participa a la vez en el desarrollo de las actividades empresariales, sea por contrato de obra, arrendamiento de servicio o profesional especializado en la materia.

La Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2003 relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos (2003/134/CE), recomienda a los Estados miembros:

- Que fomenten, en el marco de sus políticas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la seguridad y salud de los trabajadores autónomos, teniendo en cuenta los riesgos especiales existentes en determinados sectores y el carácter específico de la relación entre las empresas contratantes y los trabajadores autónomos.
- Que al fomentar la salud y la seguridad de los trabajadores autónomos, opten por las medidas que estimen más adecuadas, como alguna o algunas de las siguientes: legislación, incentivos, campañas de información y aliento a las partes interesadas.
- Que adopten las medidas necesarias, entre ellas las campañas de concienciación, para que los trabajadores autónomos puedan obtener de los servicios y organismos competentes, así como de sus propias organizaciones representativas, información y consejos útiles relativos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Que adopten todas las medidas necesarias para que los trabajadores autónomos puedan tener acceso a una formación suficiente a fin de obtener las cualificaciones adecuadas para la seguridad y la salud.
- Que favorezcan el acceso fácil a dicha información y formación sin que ello suponga para los trabajadores autónomos afectados una carga económica excesivamente costosa.
- Que, de conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales, permitan a los trabajadores autónomos que así lo deseen tener acceso a una vigilancia de la salud que se corresponda con los riesgos a los que estén expuestos.
- Que tengan en cuenta, en el contexto de sus políticas de prevención de los accidentes y enfermedades profesionales, la información disponible sobre la experiencia acumulada en otros Estados miembros.
- Que examinen, tras un período de cuatro años después de la adopción de la presente Recomendación, la eficacia de las medidas nacionales en vigor o de las medidas adoptadas tras la adopción de la presente Recomendación y que informen a la Comisión de sus conclusiones.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, establece que en el ejercicio de su actividad profesional, los trabajadores autónomos tienen derecho individual a su integridad física y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo se establece que en relación con la prevención de riesgos laborales de los/las trabajadores/as autónomos/as, las Administraciones Públicas competentes asumirán un papel activo:

- Realizando actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por ellos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Promoviendo una formación en prevención específica y adaptada a las peculiaridades de los trabajadores autónomos.

El reciente **Acuerdo para la Competitividad, Empleo y Bienestar de Asturias (ACEBA)** recoge en su Capítulo V, la necesidad de que desde el IAPRL se impulsen y realicen actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales, promoviendo acciones formativas e informativas en prevención de riesgos laborales dirigidas a este colectivo y acompañando a este colectivo en la organización de su gestión preventiva, en el supuesto de pasar a tener trabajadores por cuenta ajena.



Objetivo de la campaña

La necesidad de la Campaña viene dada por la obligación de la Administración del Principado de Asturias de divulgar y fomentar el cumplimiento de las medidas de seguridad en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, dirigiéndose en este caso de manera específica al colectivo de autónomos/as, en desarrollo de la Acción 1.4 del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias 2008-2012.

La Campaña tiene por finalidad dotar al colectivo de autónomos/as de las capacidades y habilidades necesarias para poder asumir la gestión de la prevención.

El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se trate de empresa de menos de seis trabajadores.
- Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I.
- Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- Que tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI.

Este programa específico está diseñado para cubrir la formación específica necesaria para desarrollar las funciones descritas en el art. 35 del RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

Características de la campaña

Formación de Nivel Básico general sobre prevención de riesgos laborales mediante sistema e-learning entre el colectivo de trabajadores autónomos e información y sensibilización sobre buenas prácticas preventivas en los siguientes sectores de actividad económica: comercio, turismo, construcción y transporte, por medio de diverso material divulgativo en diferentes formatos (carteles, dípticos...) que llegue directamente al público objetivo de la campaña.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE 
PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Invierte en prevención, invierte en ti
CAMPAÑA PARA LA
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
EN EL TRABAJO AUTÓNOMO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACEBA
2008-2011



CCOO
comisiones obreras de asturias
comisiones obreres d'asturies

FADE
FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS